



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



029

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 06 FEB. 2018

VISTOS:

Informe N°1196-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 15 de diciembre del 2017, El Informe N° 454-2017-GRAP/07.DRAF/O.CONT de fecha 22 de diciembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Mediante el Informe N° 153-2017-GRA/GG/ORPI/HEPA de fecha 13 de diciembre del 2017, el asesor legal de la ORPI se dirige al Director de la Oficina Regional de Pre-Inversión, diciendo que debe declararse **improcedente** la solicitud realizada por el recurrente Iván Percy JURO DAVALOS sobre el pago de haberes de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2014 como formulador de Proyectos de Inversión para la Oficina Regional de Pre-Inversión.

Con el Informe N° 1196-2017.GR, APURIMAC-GG/ORPI de fecha 15 de diciembre del 2017, el Director de la ORPI se dirige a la Gerencia General Regional, informando que debe declararse **improcedente** la solicitud del mencionado recurrente por los meses trabajados en el año 2014, remitiendo todos los actuados a fin que la Dirección Regional de Administración realice previa revisión y evaluación del presente expediente.

A través del Informe N° 454-2017-GRAP/07.DRAF/O.CONT de fecha 22 de diciembre del 2017 el Director de la Oficina de Contabilidad remite a la Dirección Regional de Administración el Informe N° 081-2017-GRAP/07/D.O.CONT/VZA, presentado por la encargada de la revisión de deudas 2014, al respecto al a deuda contraída con el





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



proveedor de servicio en el año 2014 cuya solicitud es declarada **improcedente** por la Dirección Regional de Pre-Inversión.

Mediante el Informe Técnico N° 09-2018-GRAP/07.DRA-GRA-RMC de fecha 12 de enero del 2018, se concluye declarar improcedente el reconocimiento de deuda del año 2014, solicitado por el recurrente.

De la revisión efectuada de los documentos, se puede observar que en la conformidad de servicio de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre la conformidad no coinciden con las obligaciones según el Contrato Gerencial Regional N° 2614-2014-GR-APURIMAC/GG (CARÁCTER TEMPORAL), debiendo en todo caso existe un documento (Memorando o Adenda) a través del cual el jefe inmediato superior asigna otras funciones, también se tiene que el Informe de conformidad está suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, no siendo el funcionario competente para suscribir dicha conformidad.

Asimismo el Administrador de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes en el que indica que realizada la revisión y contratación de los archivos existentes en dicha Unidad Operativa, no se hallaron documentos que guarden relación a la información solicitada, se consultó al personal permanente responsables de las diferentes áreas quienes desconocen la existencia de dichos documentos, información que es corroborada por el Oficio N° 125-2017-GRA/GSRA por el Gerente de la Gerencia de Sub Regional de Apurímac.

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda por la suma de S/. 16,000.00 presentado por el señor **IVÁN PERCY JURO DAVALOS**, por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al recurrente, la presente resolución para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, el presente expediente administrativo a la Dirección Regional de Administración, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina Regional de Pre-Inversión y demás instancias pertinentes para su conocimiento cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


ECÓN. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

